



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387 -2014-A/MPJB

Villa Locumba, 14 de Julio del 2014.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE  
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA

23 JUL 2014

Reg

### VISTO

El Proveído del señor José Luis Málaga Cutipe, Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, disponiendo se proyecte acto resolutivo referente al Informe N° 004-2014-CPPAD/MPJB, del Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

### CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Mgr. Elvis Isidro Juarez, Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, luego del proceso de evaluación y calificación a las observaciones y recomendaciones al personal comprendido en el Informe N° 003-2013-3-0460, denominado "Informe Largo de Auditoria Financiera-Operativa por el periodo comprendido entre el 01 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2012", que fuera elaborado por la Sociedad de Auditoria Collantes Chumbiray & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, recomienda el inicio de Proceso Administrativo Disciplinario, en contra del personal comprendido en dicha acción de control.

Que, en primer término, la Sociedad de Auditoria Collantes Chumbiray & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, en la Recomendación N° 15, concluyen que el Alcalde debe disponer que el Gerente Municipal, efectúe el inicio de las acciones necesarias para el deslinde de las responsabilidades administrativas de los funcionarios o ex funcionarios comprendidos en las observaciones, de acuerdo con el vínculo laboral pactado con la Municipalidad; ello refiriéndose a las conclusiones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14., por lo que en base a estas disposiciones, intervino La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Que, la Comisión Permanente lleva a cabo su labor asignada, concluyendo en recomendar se inicie el Proceso Administrativo Disciplinario, referente al Informe N° 003-2013-3-0460, denominado "Informe Largo de Auditoria Financiera-Operativa por el periodo comprendido entre el 01 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2012", que fuera elaborado por la Sociedad de Auditoria Collantes Chumbiray & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, en contra de las siguientes personas:

1.- CPC Hernán Pihuycho Acero – Ex sub Gerente de Contabilidad por las observaciones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13, y 14.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Villa Loçumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

- 2.- Antonia Llaca Osco – Ex Jefe del Equipo Funcional de Gestión Tributaria por las observaciones 2 y 9.
- 3.- Ing. Heraclio Federico Flores Changano – Ex Jefe del Equipo Funcional de Obras por la Observación N° 3.
- 4.- Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra – Ex jefe del Equipo Funcional de Obras, por la Observación N° 10.
- 5.- Juana Beatriz Bonifacio Montoya – Ex Jefe del Equipo Funcional de Logística y Control Patrimonial, por la Observación N° 4 y 6.
- 6.- Abog. Oscar Miguel Dominguez Abarca – Jefe del Equipo Funcional de Logística y Control Patrimonial, por las observaciones 11 Y 13.

Que, el detalle de cada observación aparece adjunto a la presente Resolución, siendo parte de la misma, la cual a su vez se hará de conocimiento de los procesados, con la finalidad que puedan ejercer su derecho de defensa dentro del proceso administrativo disciplinario a seguirse.

Que, los artículos 163 y 164 del Decreto Supremo N° 005-90-TR-Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establecen el inicio del proceso administrativo disciplinario mediante una Comisión Permanente o Especial y el art. 167, dispone que para la instauración del proceso administrativo disciplinario debe emitirse una Resolución del titular del pliego; ello como un derecho de los servidores o ex servidores por la presunta falta grave a investigarse.

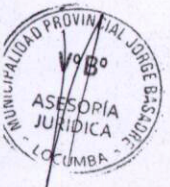
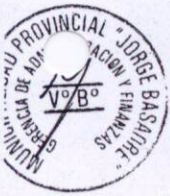
Por lo que en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO**, por las Observaciones y Recomendaciones comprendidas en el Informe N° 003-2013-3-0460, denominado "Informe Largo de Auditoria Financiera-Operativa por el periodo comprendido entre el 01 de Enero del 2011 al 31 de Diciembre del 2012", elaborado por la Sociedad de Auditoria Collantes Chumbiray & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil.

El Proceso Administrativo Disciplinario se inicia en contra de las siguientes personas:

- 1.- CPC Hernán Pihuaycho Acero – Ex Sub Gerente de Contabilidad por las observaciones N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 13,y 14.
- 2.- Antonia Llaca Osco – Ex Jefe del Equipo Funcional de Gestión Tributaria por las observaciones 2 y 9.
- 3.- Ing. Heraclio Federico Flores Changano – Ex Jefe del Equipo Funcional de Obras por la Observación N° 3.
- 4.- Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra – Ex Jefe del Equipo Funcional de Obras, por la Observación N° 10.
- 5.- Juana Beatriz Bonifacio Montoya – Ex Jefe del Equipo Funcional de Logística y Control Patrimonial, por la Observación N° 4 y 6.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

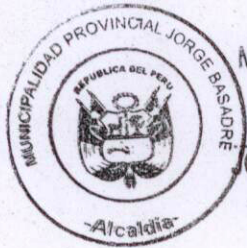
Villa Locumba, Plaza Bolognesi S/N Telefax N° (052) 475001 475002  
Tacna - Perú

6.- Abog. Oscar Miguel Dominguez Abarca – Jefe del Equipo Funcional de Logística y Control Patrimonial, por las observaciones 11 Y 13.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El Proceso Administrativo Disciplinario será conducido por la actual Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar a los servidores mencionados en el Artículo Primero de la presente Resolución y entes correspondientes de la Municipalidad, a quienes de igual forma se les debe hacer llegar copia de las Observaciones en las cuales se encuentran comprendidos.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CUTIPE  
ALCALDE

